

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución No. SMV-479-20**  
**(de 6 de noviembre de 2020)**

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que el fideicomiso **ENA MASTER TRUST**, constituido de conformidad con el Contrato de Fideicomiso suscrito el dos (2) de noviembre de 2020, entre ENA SUR, S.A., ENA ESTE, S.A., EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S.A., y BANISTMO, S.A., autorizado por el Consejo de Gabinete y refrendado por la Contraloría General de la República, ha solicitado desde el 2 de noviembre de 2020 mediante apoderados especiales, el registro de Bonos hasta por una suma de Setecientos Millones de Dólares (US\$700,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 6 de noviembre de 2020 remitiendo al solicitante observaciones el 2 y 6 de noviembre de 2020 las cuales fueron atendidas el 6 y 9 de noviembre de 2020;

Que, una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que el fideicomiso **ENA MASTER TRUST**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener el registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Primero:** Registrar los siguientes valores del fideicomiso **ENA MASTER TRUST**, para su oferta pública:

Bonos hasta la suma total de Setecientos Millones de Dólares (US\$700,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos será el **11 de noviembre de 2020**.

Los Bonos estarán garantizados por ENA Sur y ENA Este como Garantes y el aporte de las acciones de dichas sociedades al Fideicomiso por parte de EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S.A.

La tasa de interés, la fecha de vencimiento y demás términos y condiciones de la emisión serán comunicados mediante suplemento al Prospecto Informativo.

**Segundo:** El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

**Tercero:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

**Cuarto:** Se advierte al fideicomiso **ENA MASTER TRUST**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No.2-2019 de 7 de agosto de 2019, Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Julio Javier Justiniani**  
Superintendente

*/Dir. Emisores (GCh)*